

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE MERUELO

CVE-2018-4673 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Alcantarillado.*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la TASA POR ALCANTARILLADO, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

"MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE LA TASA POR ALCANTARILLADO

Artículo 2.1.

Constituye el hecho imponible de la Tasa:

a).....

b) La prestación de los servicios de evacuación de excretas, aguas negras y residuales, a través de la red de alcantarillado municipal, y su tratamiento para depurarlas.

Artículo 7.

Se devenga la Tasa y nace la obligación, cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible, entendiéndose iniciada la misma.

a).....

b) Desde que tenga lugar la efectiva acometida a la red de alcantarillado municipal. El devengo por esta modalidad de la tasa se producirá con independencia de que se haya obtenido o no la licencia de acometida y sin perjuicio de la iniciación del expediente administrativo que pueda instruirse para su autorización.

Los servicios de evacuación de excretas, aguas negras y residuales, y de su depuración, tiene carácter obligatorio para todas las fincas del municipio que tengan alcantarillado, quedando igualmente obligados los promotores de viviendas unifamiliares en suelo rústico, que hayan obtenido autorización de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Novena y artículo 114.1.d) de la Ley 2/2001, de Ordenación del Territorio y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria".

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

San Miguel de Meruelo, 15 de mayo de 2018.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2018/4673

CVE-2018-4673